

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 073 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 03 MAY 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1118-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (la Digenipaa), así como el Informe n.º 268-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 761 535,06 (setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el Fondepes aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo n.º 01 y n.º 04 presentadas por el Contratista; asimismo, denegó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo n.º 02 y n.º 03, siendo que la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 064-2018-FONDEPES/SG del 6 de abril de 2018, determinándose el 12 de abril de 2018 como la fecha final de ejecución de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 050-2018-



E. FERNANDEZ



LABQ



P. MEDINA

FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe n.º 268-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 05 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.º 05, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara», por el plazo de cinco (05) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 17 de abril de 2018.

Artículo 2º.- Disponer que la empresa P.S.V. Constructores S.A., amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

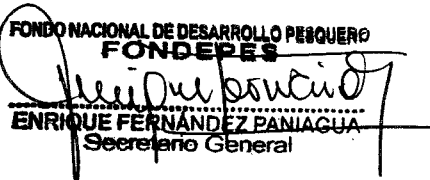
Artículo 3º.- Ampliar el plazo de la empresa Cesel S.A. por cinco (05) días calendario, correspondiente al Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA, conforme a lo señalado en el Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 05, correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a las empresas P.S.V. Constructores S.A. y Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 10-2017-FONDEPES/OGA y n.º 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General